

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
RADICACION: 2021-00127-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 17 JUN 2022

RADICADO: 2021-00127-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL – APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
ASUNTO: INSTA REMITIRSE A UNA PROVIDENCIA Y REQUIERE

AUTO No. 624

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en atención a dos (2) memoriales presentados por la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, quien informa lo siguiente: “1. Que mediante auto notificado el 01 de septiembre de 2021, el despacho ordenó la cancelación de la orden de aprehensión y entrega que recae sobre el vehículo de placas PTM539, y para ejecutar dicha orden se dispuso oficiar a la SIJIN y al parqueadero de custodia para que este último proceda con la entrega respectiva del rodante. 2. Teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia que se haya elaborado dichos oficios, comedidamente se solicita al despacho, se lleve a cabo la expedición de este y posteriormente se proceda con su remisión a los e-mail: notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co o jessica.lopez147@aecsa.co en aras de tener constancia de dicho trámite. 3. En el evento que los oficios no puedan ser remitidos por medio electrónico, comedidamente se solicita la asignación de CITA para asistir al despacho judicial a hacer el respectivo retiro del mismo y como consecuencia de ello, se autoriza a GAMBA ARDILA CRISTIAN GIOVANY, con cédula 1.033.736.792 a YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ, cédula 1.016.105.689 y a FELIZZOLA ANDRES MAURICIO cedula 79.798.491 para efectos de que revisen todos los cuadernos del proceso de la referencia; así mismo, quedan autorizados para que retiren oficio de cancelación de medida aprehensión y entrega del automotor. 4. Es imprescindible obtener el oficio en mención, en aras de retirar el vehículo del parqueadero y así mismo proceder con la adjudicación...”.

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
RADICACION: 2021-00127-00

Sin embargo, se le recuerda a la parte demandante que mediante providencia No. 993 de fecha 30 de agosto de 2021, se dispuso:

*“PRIMERO. Para la orden de entrega del rodante aprehendido de placas PTM539 de propiedad (tenencia) del señor FABIO HURTADO MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94’316.345, **REMITIRSE** al auto 672 del 24 de junio de 2021, en los términos referidos en esta providencia.*

*“SEGUNDO. OFICIAR al Parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS., ubicado en la calle 2 oeste No. 26ª-12 de Cali – Valle, a la Calle 13 No. 65 y 65 A 58 o a la Carrera 66 No. 13-11 Barrio Bosques del Limonar de Cali – Valle, para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el anterior numeral. **PREVENIR** al Administrador de dicho parqueadero para que de manera inmediata realice la entrega del vehículo y a la parte acreedora y/o a quien esta autorice, para que haga su retiro. Los gastos generados por el servicio de parqueadero deberán ser cobrados a la parte demandante. Remitir al correo de la parte demandante los oficios con firma electrónica.*

*“TERCERO. OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Puerto Tejada – Cauca y Policía Nacional, a fin de que cancelen en forma inmediata la orden de aprehensión sobre el vehículo **PTM539**, la cual fuera comunicada en oficios Nos. 822 y 823 de julio 02 de 2021. Remitir al correo de la parte demandante los oficios con firma electrónica, una vez RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, informe que tiene el rodante en su poder.*

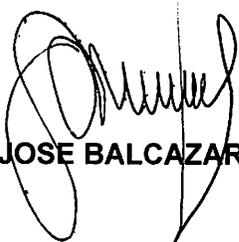
*“CUARTO. - GLOSAR los documentos al plenario para que conste y **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior”, y en cuanto a que se envíe el oficio que informa sobre la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de Placas PTM539, obra constancia en el expediente que dicho oficio será enviado una vez se informe por la parte interesada si tiene el rodante en su poder. (Subraya el despacho).*

Así las cosas, Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

INSTAR a la parte demandante se remita a las providencias de fechas 30 de agosto de 2021, septiembre 24 de 2021 y marzo 10 de 2022, a efectos de acreditar las exigencias ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.